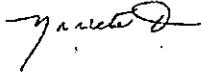


95

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintitrés (23) de febrero de 2022, pasan al despacho del señor juez, la demanda de simulación, CON CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL Y POR AVISO A LOS DEMANDADOS. Sírvase proveer.



NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA

Bituima- Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE SIMULACIÓN N° 2019-0028.  
DEMANDANTE: ANA CECILIA BULLA BELTRAN y OTROS.  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA REBECA BELTRAN DE BULLA Y GERMAN TELLEZ COLORADO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede donde el apoderado de la demandante presenta notificación PERSONAL Y POR AVISO efectiva a los demandados, como herederos de la señora Sara Rebeca Beltrán de Bulla: Sara Adriana Bulla Jurado; Luis Armando Bulla Beltrán agréguese la constancia de esta.

A su vez solicita el apoderado de los demandantes emplazar a los señores Rubiela Bulla Beltrán; German Téllez Colorado; Beatriz Bulla Beltrán, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

*Ténganse por notificados a los demandados, Sara Adriana Bulla Jurado; Luis Armando Bulla Beltrán para los fines legales pertinentes.*

*Emplazar a los señores Rubiela Bulla Beltrán; German Téllez Colorado; Beatriz Bulla Beltrán, según lo contemplado en el Art 108 del C.G.P*

NOTIFIQUESE.

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.  
~~JUEZ~~

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SECRETARIA
Bituima, 25/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 004 de esta misma fecha. La Secretaria
NALLITH ARRIETA DAGER 

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BITUIMA - CUNDINAMARCA**

**Bituima, Julio Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

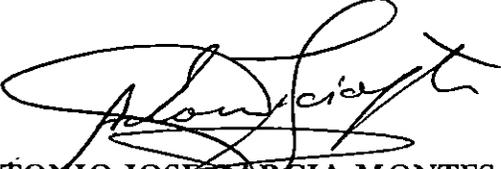
**Proceso: Sucesión intestada  
Radicado No. 250954089001-2022-00013**

Se allego al plenario solicitud de fijación de fecha para diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo dicha solicitud no puede ser atendida por el Juzgado, en razón a que, a la fecha no se ha realizado la publicación del Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., concordante con el art.108 del C.G.P., en consecuencia se dispone que por Secretaria se proceda a realizar la respectiva inclusión en el Registro de Personas Emplazadas con los datos de que trata el mencionado artículo 108.

De otra parte, para los fines legales pertinentes, comuníquese la apertura de este sucesorio doble intestado al Consejo Superior de la Judicatura, donde se llevará el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión y, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cundinamarca. Líbrense oficios para tal fin.

Una vez hecho lo anterior, y corrido el pertinente traslado, ingrese el proceso al despacho para lo que legalmente corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES  
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia  
Es notificada por estado No. 017  
Hoy 27 de Julio de 2022  
Secretaria,  
LINA MARCELA VARGAS VERA